

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso de Divisorio, promovido por EMILIO ACOSTA BOTERO contra JOSE LUIS ROJAS TARAZONA RAD: 20-011-31-89-001-2018-00137-00

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra memorial presentado por el doctor GERSON EMILIO PEREA QUINTERO, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado por el demandante, con el que aporta constancia de informe de su renuncia al mismo, solicitud que resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el 73 del C.G. del P., razón por la cual se aceptará.

Igualmente se encuentra memorial en el que el señor EMILIO ACOSTA BOTERO manifiesta inconvenientes con el citado profesional de las cuales indica tener conocimiento la Sala Disciplinaria, por lo que otorga poder al Dr. ANIBAL REYES CAMACHO, para que lo represente en el proceso, mandato este que cumple con lo establecido en el artículo 75 ibidem, y por tanto se procederá a reconocer como tal.

En otro aspecto procesal, se observa varias solicitudes en relación al avalúo ordenado; en primer lugar, se encuentra aceptación y solicitud de prórroga presentada por la Dra. ASTRID RICARDO DIAZ, perito nombrada, quien además informa que no le ha sido posible realizar el peritaje dado ha la imposibilidad de acceder al predio, por lo que solicita se ordene acompañamiento por la policía. Por otro lado, en misma relación existe solicitud por parte del apoderado de la parte demandante y, pronunciamiento por la apoderada de la parte demandada, esta última, que asegura que la auxiliar no requiere del ingreso al inmueble para realizar la labor encomendada. Al respecto debe precisarse que todas las partes deben prestar colaboración para la práctica del dictamen, para lo

cual se les aclara, es indispensable el ingreso al inmueble objeto de división, de modo que no se requiere de orden del despacho, pues basta con la orden ya dada, ni mucho menos la fijación de fecha para que la auxiliar ya nombrada pueda desarrollar la visita al predio, razón por la cual, se accederá a la prorroga solicitada por la perito, y se otorgará el termino de 10 días siguientes a la notificación del presente proveído para presentar el trabajo encomendado, so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 230 del C.G. del P.

En consonancia con lo anterior, se les advierte a las partes que deberán prestar la colaboración para la practica del dictamen, sin que sea aceptable excusa alguna aludida en razón a terceros, lo anterior so pena de imponer las sanciones que estime pertinente este despacho por el incumplimiento a los deberes de que trata los numerales 3 y 8 del artículo 78 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. GERSON EMILIO PEREA QUINTERO, como apoderado de la parte demandante.

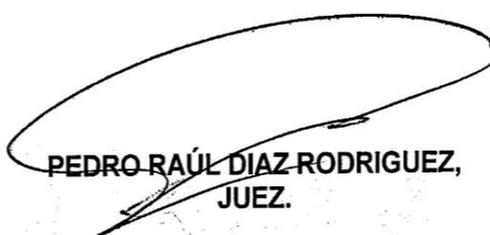
SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ANIBAL REYES CAMACHO, como apoderado del demandante EMILIO ACOSTA BOTERO, de conformidad a las facultades otorgadas en el poder.

TERCERO: CONCEDER el termino de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, a la perito Dra. ASTRID RICARDO DIAZ, para que aporte al despacho el dictamen encomendada, so pena de imponer las sanciones del caso.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que partes que deberán prestar la colaboración para la práctica del dictamen, sin que sea aceptable excusa alguna aludida en razón a terceros, so pena de imponer las sanciones que estime pertinente este despacho por incumplimiento a los deberes de que trata los numerales 3 y 8 del artículo 78 del C.G. del P.

QUINTO: cumplido lo anterior, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

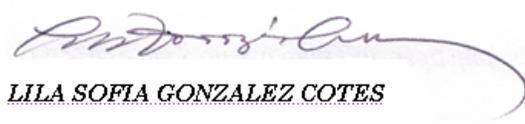


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de ENERO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 007



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



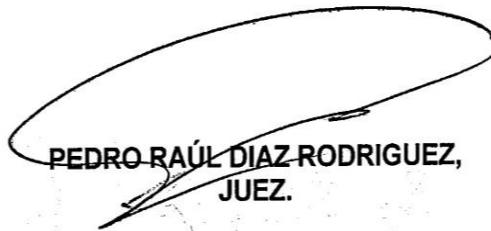
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

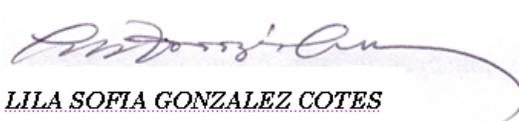
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por FREDY EDUARDO RAMIREZ BLANCO Y OTROS., contra OSCAR YESID REYES REYES Y OTROS. RAD: 20-011-31-89-002-2018-00137-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que mediante sentencia de fecha 26 de octubre de 2022, el superior confirmó la providencia proferida por este despacho el 23 de julio de 2021; en consecuencia, obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy <u>20</u> de <u>ENERO</u> de <u>2023</u></p> <p>Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>007</u></p> <p> LILA SOFIA GONZALEZ COTES</p> <p>_____ Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



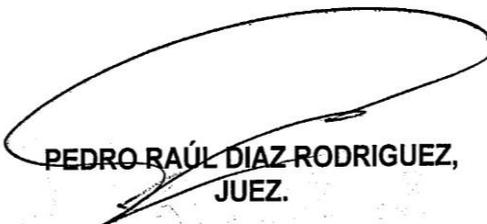
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra RONALD SMITH ESPINOSA GUZMAN. RAD: 20-011-31-89-002-2020-00027-00.

Visto el informe secretarial que antecede, recibido el avalúo presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ello, de conformidad con lo ordenado por el artículo 444 – 2 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de ENERO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 007



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso Verbal Reivindicatorio promovido por ILBA ROSA ALVERNIA GALVIS contra OLGA DOLORES PABON DE SUAREZ
RAD: 20-011-31-89-001-2015-00158-00.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, en providencia del 17 de noviembre de 2022, mediante la cual resolvió “CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica - Cesar.”. Ejecutoriado este auto, regrese al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

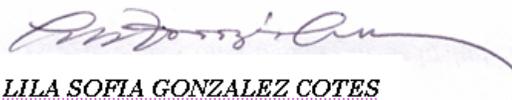


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de ENERO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 007



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria